

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ⁶ de julio de 1982.-

Visto este expediente N°S-521/82 caratula do "Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, s/pago de factura a la firma GRAFEX S.A. por la suma de \$ 12.147.150.".-

Considerando:

Que el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros solicitó a la Subsecretaría de Administración que se procediese a la liquidación y pago de la factura presentada por la firma GRAFEX S.A. por la suma de \$ 12.147.150.- correspondiente a la adquisición de los materiales que en ella se detallan, adquiridos por la Sección Impresiones de esa dependencia (fs. 1/3).-

Que, luego de dejarse constancia que la factura presentada no se encuentra amparada por orden de compra y de efectuar el compromiso contable provisorio, la Subsecretaría de Administración eleva las actuaciones para su resolución (fs. 4/6).-

Que, habiéndose requerido opinión a la representación fiscal a título de colaboración, ella se / expide reseñando los antecedentes de la cuestión contenidos en el expediente 297.079/81 del registro de la Subsecretaría de Administración, opinando que habiendo tramitado la adquisición de esos materiales por licitación pública N° 270/81, resultando desestimados los renglones pertinentes por Resolución N° 1261/81 del 28 de septiembre de /// 1981, de conformidad con el dictamen N°240/81 de la Comisión de Preadjudicaciones, asesorada por dos agentes del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

debieron haberse adoptado los procedimientos previstos por la ley de Contabilidad y el reglamento de contrataciones del Estado.-

Que para la aprobación del gasto efectuado, de acuerdo / con lo dictaminado por la representación fiscal, deben ponderarse la conveniencia del precio obtenido y los hechos que determinaran la urgencia en concretar la adquisición.-

Que a fs. 14/18 el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros acompaña tres presupuestos cuyos montos permiten concluir en la equidad del precio abonado en la adquisición realizada y pone de manifiesto las especiales circunstancias derivadas de la limitación de créditos presupuestarios, que determinaron / el fracaso de los trámites tendientes a concretar la adquisición de los materiales mediante un nuevo acto licitatorio, determinando una situación de real apremio, con la expectativa cierta de paralizar el funcionamiento del taller de impresiones, con los notorios perjuicios que ello provocaría, lo cual justifica el procedimiento adoptado para la compra, sin perjuicio de señalarse / que, en situaciones similares, el mismo debe ser concretado con intervención del Departamento de Compras, previa ponderación de los recaudos legales y reglamentarios previstos para las contrataciones directas.-

Que, consecuentemente, corresponde declarar de legítimo abono el gasto efectuado y autorizar su liquidación y pago.-

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

1°) Declarar de legítimo abono la factura obrante a fs. 1/3.-

2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar a la firma "GRAFEX S.A." la suma de PESOS: DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA //// (\$ 12.147.150.-), en concepto de pago por los materiales de referencia.-

3°) Imputar el presente gasto de la siguiente manera:

- \$ 11.985.000.- A la Cuenta "Otros bienes de Consumo" (1-05-002-1-12-1210-225) y

- \$ 162.150.- A la Cuenta "Productos químicos y medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206) del

Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1982.-

4°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

G

EDUARDO E. CRAVOTTO
SECRETARIO GENERAL DE OFICINA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION